Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y veinte minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **07-2019-SGS** de fecha quince de enero del corriente año, presentada por el ingeniero **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“1. La inversión ejecutada en 2018 en proyectos de infraestructura, 2. Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en 2019 (especificar montos a invertir por proyecto para 2019, en cuadro adjunto) y 3. La inversión proyectada para 2019 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y quince minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia Administrativa de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que la Gerencia Administrativa, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde expresa que en el año 2018 no hubo inversión en infraestructura por parte de esta Institución y que tampoco hay proyectos desarrollándose actualmente. Asimismo, a dicha nota se adjuntó cuadro donde se detalla la inversión planeada para el año 2019 en proyectos relativos a la infraestructura. Todos los documentos anteriores se agregan a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ingeniero **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**